

El Sr. SANCHEZ (para rectificar un hecho). Insistió en que se corrija el lenguaje, y en que se mude la fecha de la proposición; porque desde el día 18 rige la Constitución de 1837.

El Sr. SECRETARIO RODA (notablemente agitado). Yo no tengo inconveniente en que se dé cuenta de esta proposición; pero el reglamento previene que el presidente y los cuatro secretarios califiquen las proposiciones de que debe darse cuenta en público y en secreto. El diputado que hace una proposición, y la lee en sesión pública, abusa de sus facultades, abrogándose las que corresponden a la mesa. Yo espero que el señor Cabrera de Nevares retire esa proposición y la presente a la mesa como es debido.

El Sr. PRESIDENTE. Habiendo sido acusado por el señor Cabrera de Nevares, he querido dar a S. S. la latitud que no debiera, permitiendo que hiciera lo que espresamente prohíbe el reglamento. Voy ahora a justificar mi conducta leyendo dos de sus artículos (leyó los relativos al modo y forma de presentar las proposiciones, y continúa). Esta es la práctica; de otra manera se quitaría a las Cortes el derecho que tienen de declarar si conviene o no tratar los negocios en público o en secreto. El señor Cabrera de Nevares debió atenerse a estos artículos del reglamento, que no puede desconocer: S. S. pidió ayer la palabra, las Cortes saben lo que ocurrió; volvió a pedirla hoy; creyendo yo de buena fe que iba a hacer una pregunta al Gobierno, se la concedí: el Congreso ha visto el uso que S. S. ha hecho de esta concesión, de consiguiente cuanto ha dicho está fuera de su lugar, y creo que el señor Cabrera de Nevares debe recoger su proposición, y a pesar de haberla leído, presentarla como el reglamento dice.

El Sr. CABRERA DE NEVARES (para rectificar un hecho). Se quiere decir que yo he infringido el reglamento, leyendo la proposición antes de presentarla a la mesa; no creo que haya en esto exactitud. Los dos artículos que se han leído no se oponen a nada, pues están reducidos a decir, que al hacer una proposición se dará cuenta de ella por dos veces....

El Sr. PRESIDENTE. Permítame V. S. que le recuerde que pidió la palabra para hacer una pregunta al Gobierno, no para presentar una proposición (con voz enérgica); la mesa tiene derecho a que no se la dirijan cargos injustos, y de esta naturaleza es suponer que yo sabía que el señor Cabrera de Nevares iba a presentar una proposición. Si lo hubiera sabido no hubiera concedido la palabra a S. S., como se la concedí, creyendo de buena fe que iba a hacer una pregunta al Ministerio.

El Sr. CABRERA DE NEVARES. Las Cortes podrán calificar si puede darse cuenta de mi proposición en público....

Muchas voces: No, eso no.

El Sr. CABRERA DE NEVARES. Podrá calificarla la mesa....

Momentos de desorden, muchos señores duplicados piden la palabra, otros manifiestan poniéndose en pie que no hay objeto de discusión.

El Sr. SANCHEZ. Objeto de discusión hay y muy grave.

El Sr. PRESIDENTE. (llama repetidas veces al orden tocando fuertemente la campanilla, y después de restablecido dice). Las Cortes han visto el compromiso en que se ha puesto al Presidente: el señor Cabrera de Nevares obtuvo la palabra para hacer una pregunta al ministerio; y las Cortes son buen testigo del uso que de ella ha hecho S. S.

El Sr. SANCHEZ (para rectificar un hecho). No se puede permitir que cada diputado ponga en cuestión pública las cosas perjudiciales a la patria: esto sería quitar el privilegio que las Cortes tienen de usar de la prudencia que deben calificar qué materias han de tratarse en público, y cuáles en secreto. La ley está bien clara. El señor Cabrera de Nevares no pidió la palabra para presentar una proposición, pues dijo que se contentaba con hacer una pregunta al Ministerio: el presidente hubiera faltado a su deber permitiendo que leyese la proposición desde su asiento; no solo lo previene así el reglamento, sino que es una obligación que el presidente debe cumplir con mucha seriedad: de otro modo sería muy fácil promover una discusión intempestiva y peligrosa....

El Sr. PRESIDENTE. Sirvase V. S. limitarse a un hecho o equivocación.

El Sr. SANCHEZ. La equivocación es que la ley está bien clara, y que el señor presidente debe hacer uso de sus facultades para que no se traspare: omito pedir a las Cortes que censurasen la conducta del señor Cabrera de Nevares por haber infringido el reglamento.

El Sr. PRESIDENTE. De buena fe creo que el señor Cabrera de Nevares usaria de la palabra que le concedí para hacer una pregunta al Ministerio; jamás puede creer que S. S. se aprovechara de la ocasión para presentar una proposición por un medio indirecto; me parece que las Cortes harán la justicia de creer al presidente con la suficiente firmeza para que nadie infrinja el reglamento, estando exclusivamente encargado de hacerle observar.

Varios señores duplicados piden la palabra con vehemencia.

El Sr. PRESIDENTE (con energía). No concedo la palabra a nadie.

El Sr. SECRETARIO RODA. Yo la he pedido para rectificar un hecho, señor presidente.

El Sr. PRESIDENTE. V. S. la tiene.

El Sr. SECRETARIO RODA (agitado). Yo he reclamado el derecho que corresponde a la mesa en virtud del art. 77 del reglamento. El señor Cabrera de Nevares le ha infringido leyendo una proposición antes de presentarla: además esta proposición es contra un acuerdo de las Cortes: otra vez se ha leído en este augusto recinto, y el Congreso declaró que no había lugar a admitirla a discusión. S. S. se ha aprovechado de la ocasión, y la ha leído sin facultades del presidente: yo pido a las Cortes que sirvan determinar que la mesa no puede admitir esta proposición, y que si el señor Cabrera de Nevares tiene que hacer alguna, la presente a la mesa, y esta decidirá si debe darse cuenta de ella en sesión pública o en secreta.

El Sr. CABRERA DE NEVARES. (para rectificar un hecho). Ha dicho el señor Roda que se dio cuenta otra vez de mi proposición y no fue admitida a discusión. Esto es inexacto. Mi proposición se refiere solo a la suspensión del pago de los intereses de la deuda extranjera vencidos en 1.º de junio. Repito, pues, que es inexacto todo cuanto sobre esto se ha dicho.

El Sr. SECRETARIO RODA. Yo no he dicho que el señor Cabrera de Nevares haya presentado otra vez esta proposición; he dicho que se ha presentado, sin citar el tiempo, porque esto tuvo lugar en una sesión secreta, a la que no es dado asistir a ningún diputado.

El Sr. CABRERA DE NEVARES. He aludido yo a alguna sesión secreta, señor presidente? No, de ninguna manera.

El Sr. PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor ministro de Hacienda.

En su consecuencia oíra S. S. la tri-una, y después de una breve aclaración lee dos proyectos de ley, uno reducido a que se continúe cobrando el diezmo hasta fin de febrero de 1838, y otro relativo a que se autorice al Gobierno para vender las fincas rústicas pertenecientes al clero hasta el valor de cien millones de reales para atender a las necesidades del Estado.

Concluida la lectura dijo el señor Ministro.

Señores, las necesidades en que se encuentra el Gobierno son bien conocidas. El mismo gobierno en un día a que no es dado aludir, manifestó a las Cortes cuales eran estas necesidades y como se habían aumentado, no siendo la menor causa de ello el atraso en que se encuentra la anticipación de los doscientos millones aprobada por las Cortes en 15 de noviembre. Habiéndose pasado cuatro meses y medio y habiendo sido necesario aumentar por razón de las operaciones de la guerra los gastos del erario, es evidente cuánto mayores serán los apuros del tesoro. Que la guerra ha principiado con buenos auspicios en la presente campaña es innegable. Así pues, es sumamente interesante que para atender a tantas obligaciones si fuese posible se resuelva con la mayor urgencia este negocio no tratándose en las Cortes de otra cosa hasta aprobarlo o desecharle según crean conveniente: yo lo recomiendo a las Cortes y en particular a los señores diputados que lo miren con el mayor interés y urgencia porque estamos próximos a coger frutos muy grandes de la campaña presente y de la futura del otoño. Reflexionen las Cortes las circunstancias tristes en que se verá el gobierno por falta de medios con que atender a sus obligaciones y con que activar lo mas pronto posible el momento de un triunfo definitivo en la guerra.

El Sr. SARATIA pide que se nombre una comisión especial que se encargue de examinar los proyectos leídos por el ministro de Hacienda, pues la de Hacienda a quien deberían pasar, tenía demasiados negocios a que atender y no podrá dedicar todo el tiempo que la importancia del negocio exige al examen de estos documentos.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta estar en lo mismo que ha anunciado el señor Saravia.

El Sr. AILLON dice que debe pasar a su respectiva comisión.

Se pregunta si pasará a la comisión de Hacienda y se resuelve que no por 64 votos contra 48. Se acuerda nombrar una comisión especial que con urgencia despache el cometido.

Se anuncia el orden del día por el señor Presidente.

La discusión del artículo 2.º del proyecto de amnistía.

Leído dicho artículo quedó aprobado: se reduce a que los españoles comprendidos en esta amnistía quedarán libres de las penas que sufrían y se sobreseerá en los expedientes que estuviesen formados o formándose.

El artículo 3.º también se aprobó sin discusión, relativo a que el olvido no se entenderá por delitos comunes.

Se lee el 4.º en el que se dice que queda espedita la acción del Gobierno para reponer o no en sus empleos a los amnistiados que hubiesen gozado sueldos, grados, honores y condecoraciones.

Piden la palabra en contra los Srs. San Miguel, Gomez Acebo, Olózaga y Diez.

El Sr. PRESIDENTE concede la palabra al Sr. Aillon individuo de la comisión, y que al parecer disienta de la opinión de sus compañeros, respecto a este artículo.

El Sr. AILLON. Ayer cuando se habló de la totalidad de este dictamen, indiqué que estaba conforme con la parte principal de él. Pero no he podido tener el gusto de conformarme con el artículo 4.º, el cual en mi opinión se separa del principio que ha guiado a la comisión y al gobierno al proponer esta amnistía. Una amnistía o un olvido completo de ciertos actos, olvido que el artículo desnaturaliza y hace que no sea tal olvido sino un recuerdo y bien triste. Con este artículo como se presenta se hace una verdadera declaración de la restitución de los destinos a los amnistiados. No es mi objeto que se esponga el Gobierno a la precisión de volver a colocar a aquellos a quienes correspondía la amnistía: esto sería hacerlos de mejor condición que sus conciudadanos. Yo creo que no era necesario hacer mención en este artículo de los empleados. Se declara un olvido general respecto a los actos a que se extiende la amnistía, pues aquellos a quienes correspondía, deben considerarse en la misma situación que se hallaban al cometer los actos referidos. Y si el Gobierno y la comisión creían que debía hacerse mención de los empleados, no debía ser esta que mas bien pertenece a un tribunal, que no

a un congreso. De esta manera es dar una amnistía mezquina, no declarar su olvido, sino hacer lo que en el año 820 se hizo.

Yo deseo que esta amnistía sea una verdad digna de las actuales Cortes y de S. M. Así pues pido a las Cortes que esta amnistía sea completa tanto como se quiere, y no puede serlo por el artículo 4.º. Si fueron separados algunos amnistiados de sus destinos, y el Gobierno no juzga conveniente reponerlos, en hora buena; pero la cesantía, el derecho de jubilación que les corresponde, ¿por qué no lo han de tener? En caso de hacer alguna mención de los empleados debería ser esta. Esto es lo que yo deseo. Así pues espero que el artículo se reforme, y si es desechado o la comisión le retira, yo presentaré otro.

El Sr. GOMEZ BECERRA (como de la comisión). Señores, ya siento verme en la dura necesidad en que me veo en este momento. Yo tomo la palabra, no para contestar al Sr. Aillon, sino para hacer una observación a las Cortes, que me parece digna de que tomen en consideración. El señor Aillon tiene firmado este dictamen; sin embargo, las Cortes ven como ha hablado en contra; esto es una sorpresa para la comisión. Convenir, aunque con repugnancia, en un dictamen, firmarlo y luego venir a atacar a la comisión el individuo mismo que tiene firmado el dictamen. El Sr. Aillon manifestó en la comisión la misma opinión que acaba de manifestar ahora; no prevaleció, y ya en la conducta que correspondía al Sr. Aillon? Extender y presentar su voto particular. En vez de esto firma el dictamen, y al abrirse la discusión pide la palabra y la usa como individuo de la comisión en contra del mismo dictamen. Solo he tomado la palabra para esto; para hacer estas observaciones que las creo de mucha importancia.

El Sr. Aillon rectifica un hecho y otro el señor Becerra.

El Sr. ministro de ESTADO manifiesta, que puesto que el señor Gomez Becerra no ha contestado a lo dicho por el señor Aillon, cree deber haberlo. Respecto a la declaración que quiere que se haga en el artículo, dice que sería invadir las atribuciones del poder ejecutivo. Que no cree que las Cortes traten de poner trabas al poder ejecutivo como resultaría de admitir la idea enunciada por el señor Aillon. Que quedan (dice) en la clase de cesantes desea S. S., así quedarán: el artículo no dice nada en contrario. (Lo lee). De qué clase de amnistiados se trata aquí? Se trata de amnistiados que por la responsabilidad política en que han incurrido, han llegado a perder sus empleos, sus grados etc. Los han llegado a perder, se dice; así pues si ahora los hubiesen de volver a obtener ¿a quién corresponde exclusivamente devolvérselos? Al Gobierno. ¿Podrá ser esto objeto de una ley? Pero probablemente no habrá persona alguna que por solo actos políticos haya perdido su empleo, grados etc. no perteneciendo al partido rebelde. Podrá haber alguno que esté procesado; pero por estar procesado no pierde ni sus empleos, ni sus grados, honores etc. ¿Pues bien; siendo probable que no haya persona que se encuentre en este caso, al gobierno le parecería indispensable proponerle para evitar las disputas que en otras ocasiones iguales ha habido. Al que haya perdido un empleo, solo el gobierno y no la ley tiene el derecho de reponerlo. Las Cortes, pues, no aventurarán nada en dejar a la prudencia del gobierno el reponer o no a los amnistiados que se hallen en el caso que se cita si alguno hubiera, que será difícil; pero si le hay, creo que las Cortes podrán farse y desentender en el gobierno de S. M., porque espresarlo en la ley no será conforme a las prácticas de los gobiernos representativos. Así pues, creo que no debe haber inconveniente en que se apruebe el artículo, ni que esto se oponga en manera alguna a que el señor Aillon si lo cree necesario, presente una adición, que podrá examinar la comisión.

El Sr. SAN MIGUEL. Creo que todos los diputados que han pedido la palabra contra este artículo, están animados del mismo sentimiento; por consiguiente será breve como lo tengo de costumbre y por dejar a otros señores que con mas elocuencia impugnen el artículo. Este dice que queda espedita la acción del gobierno para reponer o no a los amnistiados en todos sus empleos, grados, honores y condecoraciones. Se trata de una amnistía, y ya se ha dicho que la amnistía es un olvido. Así, pues, es muy natural que las personas a quienes esta amnistía, este olvido correspondía, queden en el mismo estado en que se encontraban antes del acto a que se refiere la amnistía. Por esto en mi opinión, de aprobar este artículo en cuestión, resultará que dejaremos a los amnistiados comprendidos en este artículo, no en el estado en que se hallaban antes, sino en uno de humillación que no debe ser. En el año 820 se concedió una amnistía que ha sido hasta cierto punto humillante. Que el Gobierno los reponga o no en sus empleos, hará lo que mas convenga; en esto no debemos tener dificultad pues es un derecho suyo. Pero se trata además de los grados, honores y condecoraciones que tenían antes de cometer tales o cuales actos: si no se les devuelven estos grados, honores y distinciones no serán amnistiados y perderán o estarán privados del fruto que justamente deben coger de sus servicios.

Esto es lo que debe consignarse en la ley, que de lo contrario no será completa.

El Sr. SALVATO. Los señores que han combatido este artículo han tratado de escoger una posición ventajosa haciendo alarde de la generosidad que tantas simpatías tiene en el carácter de los españoles. La impugnación la presentan para hacerla mas fuerte como una consecuencia política de lo aprobado por las Cortes en el artículo primero. Diciendo, pues, que amnistía es olvido general de lo pasado, deben concederse todas las consecuencias de este principio y volver a su estado todos aquellos que están comprendidos en la amnistía. Pero, señores, consideremos que la esencia de la amnistía es un olvido si, pero olvido de ciertos y ciertos actos; es la cesación de la responsabilidad por el acto cometido, es decir, lo que se hace en absolver la acción de la ley y nada mas. De otro modo la amnistía, según se ha dicho, sería en mi concepto inhumano y acaso impolítico, pues esperando una amnistía de esta clase, podrían cometerse ciertos actos con la esperanza de que amnistiados volverían uno a colocarse en la misma posición en que se hallaba. Aquí debemos atenernos a la acción del Gobierno y de la ley, y reconociendo el espíritu de esta amnistía, el artículo en cuestión debe aprobarse como está.

El Sr. GOMEZ ACEBO impugna el artículo porque le cree inoportuno, inútil, así como el 3.º; que si bien es verdad que el Gobierno tiene la facultad de reponer en sus destinos a los amnistiados que los obtuvieron, también es verdad que ni el gobierno, ni las Cortes tienen facultades para privar de los honores y grados que adquirieron los amnistiados antes de ser procesados. Así pues, el artículo en cuestión está demás; pues el resultado de no volver a gozar sus grados y honores los amnistiados, sería imponerles una pena con la amnistía. Por todo lo cual es indispensable que se haga una aclaración en el artículo 4.º, cuyo objeto sea determinar que no se trata de aquellos grados y honores adquiridos, no por influjo, sino por carrera; y solo se refiere el artículo a un objeto; a la reposición o no reposición de los amnistiados en los destinos que antes obtenían.

El Sr. GOMEZ BECERRA contesta en cuanto a que el artículo 3.º es inútil lo mismo que el 4.º, que ya aquel está aprobado por las Cortes, prueba de que no es inútil. ¿Para que se ponen (dice) uno y otro artículo aprobado ya el primero? En efecto, tiene razón S. S., pero era necesario que los amnistiados no se diesen engañados. Creían que publicada ya la amnistía estaban en el caso de volver a ocupar sus destinos, y si no se les daban sería una injusticia. Con este objeto se han puesto esos artículos. Además hemos de tener presente que no todos los que se hallan comprendidos en la ley han de entenderla de la misma manera, y por eso es preciso que esté clara. El señor San Miguel ha dicho que el artículo envuelve una destitución de aquellas cosas que corresponden al individuo. Que se lea la ley; ahí está el artículo, la comisión no ha reflexionado bien. Habla de reponer o no en sus destinos a los amnistiados. El artículo da alguna facultad al Gobierno? No, porque él la tiene, y si no tampoco el artículo podía darsela. Queda espedita la acción del Gobierno, dice el artículo. Espresion que se meditó mucho. Por consiguiente el artículo se ha impugnado sin reflexionar bien los términos en que está concebido.

El Sr. OLOZAGA. Ya indiqué cuando se discutió la totalidad del proyecto mis ideas respecto de esta materia. Así es que no tengo mucho que añadir. No vayamos, señores, a hacer mezquina por el artículo que se discute, y anti-política, tan grandiosa obra, digna de las Cortes. No hay duda ni dificultad en la parte primera del artículo que deja espedita al Gobierno la acción para reponer o no en sus destinos a los amnistiados; todos estamos conformes con esto, porque sabiendo que los ministros son responsables no solo de sus actos, sino también de los de sus dependientes, sería lo mas ilógico querer entrometarse con esta facultad. En esto todos convenimos. ¿Pero sucede lo mismo respecto a la segunda parte? ¿De los grados, honores y condecoraciones adquiridos antes de tal o cual acto? En mi opinión no. Hay una diferencia notable, que los mismos señores de la comisión no han podido menos de reconocer. El señor Salvato ha manifestado, de acuerdo con la comisión, que amnistía no debe entenderse mas que respecto a aquel acto que la ley marque. La ley ha quitado o no los grados y condecoraciones a los amnistiados? Si no los ha quitado no debe decirse, y si los ha quitado, el artículo debe así espresarlos: los amnistiados están privados de sus grados y condecoraciones etc., el artículo nada espresa respecto a que se les devuelva, luego el artículo debe variarse.

Y la mejor prueba de que debe variarse es la manera en que ha sido defendido: quién dice que no debe añadirse nada, quién que hay dicho algo de mas. Respecto a lo que se ha dicho de perdon, entre este y la amnistía hay mucha diferencia: el perdón es una de las prerrogativas del trono en favor de los criminales; pero la amnistía, parte del principio que no ha habido crímenes: y la comisión conociendo, como no podía menos esto, ha usado la palabra *actos*. Si se trata de que a pesar de la amnistía deban llevar los amnistiados una clasificación, ¿por qué no se dice claramente? ¿A qué esta severidad en el art. 4.º tras del primero tan amplio? Esto es una contradicción manifiesta, tal vez involuntaria. Pensemos en el efecto de este artículo aprobado como está. Los amnistiados, por mas que se diga que ya son iguales a los demás ciudadanos, se verán humillados entre ellos con la nota de haber perdido los grados y honores que habían obtenido antes. Sería un escándalo, y como tal lo vería la Europa, que se dijese a un general cuyo pecho se había visto condecorado con varias distinciones: vuelva al tu patria si quieres, pero no con tus honores, no con los grados, con las condecoraciones que a costa de tus servicios habías ganado. Esto no puede autorizarse el derecho público, ni ningún otro.

Lo dije ya el otro día; si las amnistías no son completas como deben serlo y como esta se quiere que sea, sucede que en vez de agradecer lo que se da, se aumenta el resentimiento por lo que se quita. Con cuanta mas razón sucederá esto con el padre de familia que por sus años de servicio adquirió el derecho de cesantía o jubilación. He aquí los resultados de aprobar el artículo 4.º tal como está. Unos dirán que si les corresponden esos derechos, otros dirán que no; ¿y hemos de dejar una ley como esta espuesta a semejantes dudas?

Semejantes resultados, no los hemos tenido hasta aquí. D. Carlos ha permanecido á corta distancia del Barón de Meer, sin que en una porción de días se haya visto emprender ningún movimiento. La facción en tanto se repone en lo físico y en lo moral; y sus partidarios de dentro y fuera de España, vuelven á cobrar el ánimo que desfalleciera con aquella derrota.

No se crea que al espararnos de este modo hacemos un cargo, ó elevamos una acusación ni contra el Gobierno ni contra el General que manda en Cataluña. Alguno de ellos es responsable de este abandono; pero no tenemos datos para saber cuál lo sea; y la España no acusará nunca, cuando no pudiere probar sus acusaciones. Usamos solo del derecho, cumplimos con el deber de escritores públicos. Referimos lo que todos ven; decimos lo que todos piensan; presentamos la situación con una absoluta imparcialidad. El no tenerla, bajo cualquier sentido, en semejantes materias, es engañarse pobre y mezquinamente. — La victoria de Gra ha sido brillante; ella ha impedido que nuestra situación empeorara; pero ella no ha tenido resultados; pero después de ella la situación ha variado poco en nuestro provecho.

«Habrá sucedido otro tanto con la promulgación del nuevo Código político?»

Nuestros lectores saben si respetamos las leyes, y si dista altamente de nosotros cualquiera idea que tienda á su subversión ó inobservancia. No creemos, sin embargo, que se nos niegue el derecho de censurar sus disposiciones, cuando estas pueden enmendarse, siempre que lo hagamos con el decoro y la urbanidad que son las primeras leyes de la imprenta. Pues bien: nosotros decimos con la más íntima y triste convicción, que el haberse perpetuado las Cortes hasta la reunión de las que habrán de venir, á pesar de que ni su origen ni su forma son conformes con la Ley que ellas han decretado, ha sido un error de grave trascendencia, y que disminuye notablemente el buen efecto que la promulgación de aquella Ley debiera haber producido. Ejecutada francamente y desde el mismo momento, otro, y mucho más benéfico y conciliante, hubiera sido ya su influjo sobre los españoles.

Pero el mal grave de la situación, el que, á nuestro entender, completa y sella la crisis en que nos encontramos, consiste en las disposiciones que en estos propios días se decretan acerca del diezmo y demás bienes del clero secular. Esta cuestión, de mas trascendencia, á nuestros ojos, que cuantas cuestiones se han agitado en las actuales Cortes, se va resolviendo en el sentido que el Ministerio reclama, mas que los intereses nacionales y los preceptos de la justicia repudian.

No es momento ahora, en la conclusión de un artículo general, para que debamos estendernos sobre este punto. De acuerdo con la mayoría de la imprenta, hemos combatido ya una resolución, cuyos fatales resultados se nos presentan como inculcables. Aun volveremos á insistir en nuestras opiniones, en tanto que nos sea lícito, porque no estén revestidas las contrarias del carácter de ley. Hoy nos limitamos á señalar el peligro de la situación, el paso retrógrado que da esta, la marcha fatal que en ella imprime ese hecho, que las Cortes no han considerado bien, y que para el hombre observador lleva en su seno mil consecuencias desastrosas. Porque es menester no hacerse ilusiones; es menester tomar á los pueblos como son; y no promover en su espíritu, limitado, preocupado si se quiere, esos divorcios impíos que siempre han herido y bien hondamente la causa de la libertad. ¡Quiera Dios que nos engañemos! pero uno de esos divorcios nos parece inminente, si todo lo que se ha propuesto á las Cortes respecto del clero, llegase á obtener su acogida y su aprobación.

La muerte del Rey de Inglaterra es un acontecimiento grave en la situación de aquel país, y en la política general de Europa. El Hannover se separa de la Gran Bretaña, y la Corona imperial ciñe la frente de un joven de diez y ocho años.

Las probabilidades del nuevo ministerio parece que están en favor de Lord Durham, conocido por su espíritu innovador: las simpatías de la Duquesa de Kent, madre de la Reina Victoria, pueden llamarle á tan alto puesto. Nosotros, dudamos empero que se mantenga en él, á no ser que modifique sus opiniones y transija con los hombres de un espíritu más conservador. Los partidos de Peel y de Stanley son ya bien poderosos en la Cámara: si se les uniese el de Lord Russell no habría ministerio que pudiese contristarlos.

De todas suertes, nosotros auguramos bien de esta mudanza para la causa española.

Dos veces se ha ocupado ya de la España el *Español de junio*, en los pocos días que han transcurrido desde que salió á luz nuestro prospecto. Mostróse la primera, aunque en breves razones, como un rival impaciente pero comedido: la segunda, ya se desató su enemistad, acusando de inexactitud á nuestros dichos, y personalmente al Director de la España de falta de franqueza.

Estó último sobre todo, esa acusación personal, nos obliga á dar una contestación única, breve y perentoria: porque ni puede ser agradable esta polémica para hombres delicados, ni el público saca de ella el menor beneficio.

El *Español de este próximo mes* no quiere que la España sea continuación del *Español* precedente, del que existió desde setiembre á fin de mayo. — A la verdad, los motivos de este empeño son inconcebibles para nosotros. ¿Qué le importa al *Español*, redactado como lo está hoy, que cualesquiera otros periódicos quieran ser; y se llamen, los continuadores de aquel? ¿Querrá serlo, por ventura, el *Español* actual? Pero esta pretensión sería absurda, cuando se ha presentado un nuevo programa, cuando se ha abandonado el terreno de la oposición confesada y decidida, y cuando se ha dicho que se van á defender doctrinas, que no calificamos en este momento, pero que distan como el cielo de la tierra de las profesadas por el *Español* de setiembre á mayo.

Por el contrario, si la unidad de un periódico no consiste, como todo el mundo ve, en la unidad del título, sino en la identidad absoluta de doctrinas, de objeto, de medios, de personas, en ese todo moral que realmente constituye la redacción; ¿quién puede tener derecho para negarnos que el periódico que se publica hoy es una continuación del que dejamos de publicar hace un mes?

«Pero el Director de la España, se dice, no fue Director del *Español*, sino en un corto plazo: la mayor parte del tiempo desempeñó este cargo el Sr. I., que fue quien supo conservar al periódico parte del nombre de que antes gozaba: aun después de su muerte, mantúvose principalmente el *Diario* por su fama primitiva y no por los trabajos del Director que le reemplazó.»

Volvemos á decir que no agrada á ningún hombre delicado el hablar de sí propio en semejantes materias. Así, nos limitaremos rigurosamente á citar hechos incontestables.

Respecto á si el *Español* ha vivido sobre su antigua fama, las listas de su administración lo dirán. Véase cuántos suscriptores conserva de los que tenía á fin de agosto ó á principio de setiembre. Sin tenerlas nosotros á la vista, nos atrevemos á asegurar que su número no será la décima parte del número completo.

Dirección del Sr. I. — El Sr. I. se hizo cargo del periódico en 2 de setiembre, por convenio con la empresa su propietaria. El 3 del mismo mes nos encargamos de su redacción por convenio con el Sr. I., el Sr. GIRONELLA y nosotros. Desde el día 4 principiámos á escribir. El Sr. GIRONELLA se separó á los dos meses, y desde entonces hasta fin de mayo nosotros hemos redactado *solos* la parte política del *Español*.

El Sr. I. era muy capaz de haberlo hecho; pero no lo hizo: otras ocupaciones se lo impedían. Lejos de nosotros el rebajar en un ápice el mérito de nuestro malogrado amigo: él tuvo sobre todo la gloria de dar su cara en momentos de peligro y de pasiones; pero en cuanto á lo que constituye esencialmente á un diario, á saber los artículos de fondo, jamás se debieron á su pluma.

El Sr. I. falleció á principio de febrero. Desde entonces hasta fin de mayo, durante cuatro meses, la redacción continuó como hasta allí; la dirección fue también de uno de nosotros.

Ahora bien: ¿tenemos ó no tenemos derecho para reclamar la responsabilidad ó la gloria del *Español* por todo ese período? ¿No fueron sus doctrinas nuestras doctrinas? ¿No fue su conducta nuestra conducta? ¿En qué faltamos á la exactitud? ¿En qué faltamos á la franqueza?

«Pero hubiérais debido decir, se nos añade, que escribiésteis la *ABEJA* y la *LEY*, que eso es lo que vais á continuar.»

Que escribiémos en la *ABEJA* y en la *LEY*, jamás lo hemos negado ni lo negaremos. Los artículos que tienen nuestras firmas, siempre los confesaremos como nuestros propios. Mas ¿qué necesidad teníamos de nombrarlos? ¿Es obligación de ningún periodista el principiar diciendo todo lo que ha escrito? Ha principiado el Sr. VILLALTA en su nuevo *Español* haciendo mérito de todas sus producciones en Madrid, en Sevilla y en Cádiz?

La *ABEJA* y la *LEY* no podían ser continuadas por nosotros, lo primero, porque en esta última no fuimos solos, y mucho menos en la primera; lo segundo porque el director de la España había dejado de escribir en la *LEY* quince días, y en la *ABEJA* cuatro meses antes de su conclusión: lo tercero en fin, porque cuando han pasado revoluciones sobre un Estado después de la muerte de un periódico, cuando ha variado tan esencialmente la situación, es absurda la idea de continuarle. ¿Va á continuar el Sr. VILLALTA su oposición de 1835? — Lo que nosotros podíamos continuar era el *Español* que acabámos de hacer: eso es lo que continuamos.

Nada diremos de nuestra intención, para la cual también hay algunas palabras en el artículo á que contestamos. Aun cuando fuese una pura rivalidad, nada tendría por eso de ilícita, de vituperable, de perjudicial al público. Esto, por el contrario, no puede menos de ganar en casos semejantes. Y no habrán tenido también su intención los que han comprado el *Español* hace veinte días, para imprimirle una nueva marcha?

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

PAMPLONA 22 de junio.

Continúan las escaseces de este ejército: trescientos hombres que marchan á reunirse á sus cuerpos en Cataluña, han recibido para el viaje á razón de tres duros por cada oficial, y diez cuartos para cada soldado.

Las tropas continúan en sus acantonamientos, y no ocurre novedad que de contar sea.

TAFALLA 23 de junio.

Estas tropas continúan en los puntos de Larraga, Artajona etc., y siempre con una perfecta disciplina: á esto se debe que los borbolanos de esta ciudad concurren diariamente á los acantonamientos á vender sus frutos, con el mismo afán y seguridad que si estuvieramos en tiempo de paz, cuando no ha mucho tiempo huían de los pueblos en que había tropas. Así se tocan los buenos resultados del orden, y mutuamente se consiguen las ventajas del comercio y la industria. ¿Qué sería si estuviesen puntualmente pagados, cuando en medio de la penuria se consigue esta conducta del soldado? Alabemos las virtudes de nuestro ejército, no para enervarlas y destruirlas, sino para animarle á continuar con ellas.

MÉRIDA 27 de junio.

Me hallo en esta ciudad emigrado de la Serena, que ha sido invadida por Orejita y Palillos. Esta provincia llorará por mucho tiempo las desastrosas consecuencias de la batida de la Mancha, de que tan buenos resultados se prometía el *Patriota*. Las tropas de nuestra línea marcharon, con efecto, á esa caçada expedición; y apenas se pusieron en práctica las famosas combinaciones, se vino la facción á muchas leguas de retaguardia, entrando en esta provincia y saqueando á mansalva una parte no pequeña de su territorio. Ya han sufrido los funestos efectos de su vandalismo Peña del Sordo, Castuera, Zalamea y otros muchos pueblos. En el primero quemaron los facciosos el magnífico palacio del retrógrado y proscripto duque de Osuna, y en todas partes cometen inauditos excesos. El valiente comandante Don Antonio Solá, que con 60 infantes y 27 caballos se atrevió á atacarlos, tuvo que retirarse á Siruela, perdiendo al alférez Arias, y trayendo dos caballos y cinco soldados heridos.

Parece que nuestra columna retrocede ya de la Mancha, y que la facción se retira también, después de haber hecho impunemente su correría. He aquí uno de los muchos beneficios que los estreñimos debemos á los ministros, nuestros paisanos. Sin duda los alegrarán como otros tantos títulos á nuestra gratitud al presentarse por candidatos en las próximas elecciones. ¿Y esperarán triunfar con tales antecedentes? A lo menos hacen desde ahora cuanto pueden, y bastante mas de lo que debieran para conseguirlo. La traslación á Ocaña del digno juez de primera instancia de esta ciudad (que ha renunciado) y la destitución del gobernador de Alburquerque son generalmente consideradas como medidas preventivas y precursoras de otras, con las cuales se presume quizá recuperar, intimidando, la influencia perdida por los gastados hombres de 1812. Ello dirá. Sería gracioso ver á estos ahora ocupados en ganarse votos por los mismos medios que tanto censuraron en el verano anterior, y que por aquí á lo menos, no empleó á la verdad el ministerio Isturiz.

El PASTOR MATEMÁTICO. — A la Academia de Ciencias de París acaba de ser presentado un muchacho de unos diez años de edad, tan diestro en verificar de memoria los mas complicados cálculos matemáticos, que parece un verdadero prodigio. Es hijo de un pastor de las cercanías de Siracusa; se llama Vito

Mangiameli, y sigue también el oficio de su padre. Este joven tiene una facilidad verdaderamente extraordinaria, de resolver casi instantáneamente los mas espinosos problemas del cálculo. Ha ido á Francia con el objeto de hacer sus estudios, dando en todas partes pruebas de su extraordinario talento. M. Fabre, profesor de matemáticas en la academia de Lyon, ha quedado maravillado de su facilidad: ni ha sido menor el asombro de los académicos de París. Los célebres matemáticos, Sturm, Coriolis y Arago habían preparado de antemano cuatro preguntas á las que el niño debía contestar en el acto mismo, sin libros, sin papel, y sin mas operación que un trabajo puramente intelectual. Las preguntas eran las siguientes.

1.ª Buscar la raíz cúbica de 3.796.416. El niño siracusano respondió al momento 156, y así era en efecto. 2.ª Hallar un número que elevándole al cubo, luego al cuadrado, multiplicando después este cuadrado por 5, y sumando estas tres cantidades quede cero después de quitar de la suma 42 veces el mismo número y 40 mas. M. Arago no tuvo tiempo de repetir esta larga serie de operaciones pues á poco fue interrumpido por el muchacho, que pronunció el número 5 que es el verdadero. 3.ª Encontrar un número que elevado á la 5.ª potencia, sea igual á cuatro veces el mismo número 16.799 mas. — Respuesta á los diez minutos, 7. 4.ª Averiguar la raíz décima de 282.475.249. El joven matemático respondió al principio 3; observósele que había comprendido mal la pregunta; repitió su operación y sacó el número 7: era el número verdadero.

Tan maravillosas respuestas fueron recibidas con aclamaciones: aquella celeridad en concebir, aquella instantaneidad en averiguar el resultado de todas las operaciones, dejaron pasmados, y no poco, á muchas personas que con la pluma en la mano parecían afanarse trabajosamente en buscar lo que el niño encontraba como por instinto. Uno de los mas ilustres matemáticos franceses que se hallaban presentes, dijo que para responder al 4.º problema haciendo uso de los procedimientos ordinarios, una persona acostumbrada al cálculo necesitaba inventir cerca de tres cuartos de hora de tiempo. Todos preguntaron por qué método el joven siracusano consigue calcular con una velocidad igual á la de la palabra. Una comisión compuesta de los Sres. Arago, Sturm, Libri, Lacroix, y Poisson será iniciada dentro de poco en este curioso misterio; mas entre tanto que esto se verifica, el periódico de que tomamos este hecho cuenta la siguiente anécdota.

En el siglo pasado vivía en las inmediaciones de Metz un joven pastor que todos decían estar dotado de una habilidad particular para resolver las mas profundas cuestiones de matemáticas. El famoso matemático Camus quiso probarle un día, y le dijo: Yo he nacido en 17.... ¿Cuántos minutos he vivido hasta este momento? No tardó la respuesta, pero no estaba conforme con el resultado hallado por Camus. — Es V. el que se ha equivocado, dijo el niño; V. no ha contado en su cálculo con los años bisieños. En efecto, el sabio era el engañado. Llegó este hecho á noticia de D'Alambert y este se encargó del pobre niño. Encaminó sus estudios hacia las ciencias matemáticas, y á pesar de la gran capacidad del maestro, se dispuso el *héroe*; el famoso pastor de las cercanías de Metz no fue nunca mas que un matemático muy oscuro. Dios quiera que no suceda lo mismo con el joven siciliano que acaba de obtener la aprobación de la academia de ciencias.

Algunos frenolójistas que se hallaban en la sesión fueron inmediatamente á tentar el cráneo de Vito Mangiameli: no hay duda alguna de que descubrirán á posteriori; en la cabeza de este niño el signo del cálculo; pero lo que desde luego puede asegurarse es que esta no es ahullada, y que varios académicos que examinaron detenidamente su cráneo, han hallado que la frente está poco elevada, y deprimida mas bien hacia las partes laterales.

ANUNCIO.

PLANO DE LA ALTA CATALUÑA, para inteligencia de las operaciones militares que puedan tener lugar en la presente guerra civil de España.

Este plano, que creemos de absoluta necesidad, por la traslación del principal teatro de las operaciones militares á aquella provincia, satisfará todas las curiosidades y deseos del público, en medio de su reducida escala. Está bien trazado y accidentado en lo posible con detalles minuciosos, y al propio tiempo bastante bien escrito y detenido; por todo lo que esperamos será bien acogido por las personas inteligentes.

Se vende en esta corte en la librería de la viuda de Paz frente á las cochueles, al precio de 8 rs. vn. por cada un ejemplar, y en las provincias en los mismos puntos de despacho para los planos de las provincias vascongadas y parte de la de Navarra, el de la salida á los valles desde la plaza de Pamplona, y los demás que hasta ahora se llevan publicados.

A los tomadores que se interesen desde 50 á 100 ejemplares, se les hará un descuento de un 8 por 100 de su valor; y de un 12 por 100 desde 100 ejemplares en adelante.

BOLSA DEL 30 DE JUNIO.

La falta de confianza, resultado inevitable de los embarazos y peligros de nuestra situación, ha hecho decaer notablemente los fondos públicos en la última quincena del mes que concluye. Las operaciones han sido, por consecuencia, pocas y á malos cambios. Ocho importantes la mezquina suma de 2.380.000 reales nominales son las únicas que se han efectuado hoy en la clase de papel que está mas en juego, es decir, en títulos del 5 por 100 modernos. Una al contado á 22 1/4 á todo plazo, otra á 23, y las restantes á varias fechas y prima á 24 1/2, 24 3/4. En deuda sin interés se han hecho cinco operaciones por valor nominal de 4.200.000 reales á 5, 5 1/8, 6 3/4 y 7 1/2 según sus clases y las respectivas condiciones de los contratos. Si las circunstancias no mejoran, mala suerte aguarda en el mes próximo á los especuladores en fondos públicos. Especialmente se verán comprometidos los que compraron á plazo en los momentos inmediatos al en que se recibió la grata nueva de la desaprovechada victoria de Gra.

CAMBIOS DE HOY.

Londres á 90 días á 34 15/16	Málaga 15/8 benef.
y 35.	Santander 2 benef.
París á 15 lib.	Santiago 11/4 daño.
Alicante 1 1/2 benef.	Sevilla 2 benef.
Barcel. á 3 1/4 benef. á ps. fs.	Valencia 2 5/8 benef.
Bilbao 1 3/4 benef.	Zaragoza 5/8 benef.
Cádiz 3 benef.	Descuento de letras á 5 p. 100
Coruña 1 1/4 benef.	al año.
Granada 3/4 benef.	

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media: SEMIRÁMIDE ópera en dos actos.

CRUZ. A la misma hora: INCERTIDUMBRE Y AMOR, comedia en dos actos; baile, y LA GATA MUGER, en un acto.

EDITOR RESPONSABLE J. F. PACHECO.

MADRID, IMPRENTA DE D. TOMAS JORDAN.